

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE DIANA CONSTANZA SANDOVAL RINCÓN CONTRA JORGE MAURICIO ESCOBAR LÓPEZ Y LEONOR ARCE MORA RAD. No. 41001-31-03-005-2017-00159-03. JUZ. 5º CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H).

La Magistrada doctora ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ, en providencia del 09 de noviembre de 2021 se declara impedida para conocer del asunto, invocando como causal la contemplada en el numeral 3º del artículo 141 del Código General del Proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que su cónyuge funge como apoderado judicial de la demandada Leonor Arce Mora al interior del presente asunto.

En tal virtud y por mediar causa legal (artículo 141-3 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 54 de la Ley 270 de 1996), se declarará fundado el impedimento manifestado.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Estatuto Procesal, se reconstituirá la Sala con la Magistrada que sigue en turno, doctora ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EL IMPEDIMENTO manifestado por la honorable Magistrada doctora ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ.

SEGUNDO.- CONFORMAR la Sala, con la magistrada que sigue en turno, doctora ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 144 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb055e93e716825c7a75c95260e9aae088a45f09090fd8075356c360443591d6

Documento generado en 19/11/2021 02:50:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>